

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADMINISTRACION OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio oportuno, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la inscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Otro mutuo, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Números sollos, veintidós céntimos de peseta.

### ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijano de las mismas, lo de interés particular, previo el pago adelantado de veinte céntimos por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Contaduría provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y 2 de Enero, se insertarán con arreglo á la tarifa que en mención de este Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante veind.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Febrero de 1912)

#### REAL ORDEN

EXCMO. SR.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, manifestando que habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) exponer sus deseos de que se reuniese en España el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, se dictó por esta Presidencia la Real orden de 7 de Octubre de 1911, autorizando á la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, Sección que V. E. preside, á formular la oportuna demanda ante la Comisión permanente, domiciliada en Bruselas, recayendo por parte de ésta, en la sesión que tuvo lugar el 22 de Noviembre último en aquella capital, acuerdo unánime de celebrar el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas en Madrid durante la primavera del año 1914, cuyo acuerdo le fué comunicado en su parte esencial con fecha 23 del citado mes y año por el Presidente de la Comisión, que á la vez preside la Cámara de Representantes belgas; y

Resultando que V. E. se sirve manifestar que la Sección que preside entiendo que la organización de dicho Congreso debe ajustarse, cuan-

do menos en sus líneas generales, á bases análogas á las que sirvieron para organizar el primer Congreso, en el cual ten preeminente lugar logró España:

Resultando que V. E., á los fines de la mejor organización y éxito del referido segundo Congreso, propone bajo el núm. 1.º de su citada comunicación, que el mencionado segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, se convoque bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey Don Alfonso XIII; el Patronato del Gobierno de S. M., y las Presidencias de honor de los Presidentes del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gobernación é Instrucción Pública, sin perjuicio de las Presidencias de honor que en su día el Congreso acuerde, para dar debida representación á las Naciones concurrentes:

Resultando que con el número segundo propone que bajo la base de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos Internacionales de Ciencias Administrativas, y por sus acuerdos, se constituya una Comisión organizadora del citado segundo Congreso, de que será Comisión ejecutiva la Sección de referencia, procediendo desde luego á organizarlo, dirigiéndose al efecto directamente á los diferentes Centros oficiales, Corporaciones y Autoridades, y radicando su oficina principal en la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidiendo con la de la Sección:

Resultando que bajo el número tercero solicita que los Ministerios designen desde luego los Delegados oficiales, debiendo ser nombrados en primer término los Subsecretarios, Directores generales y Jefes de Sección, y demás aquellos funcionarios que por sus méritos y reconocida competencia se consideren merecedores de dicha distinción, siendo abonadas las cuotas de inscripción en el Congreso por los Centros respectivos donde presten sus servicios, añadiendo que si por cualquier circunstancia cesasen antes de celebrarse el Congreso en el

puesto que desempeñen y al que deban su nombramiento de Delegado oficial, no por eso perderán este carácter, sin perjuicio de que las personas que los sustituyan en los puestos aludidos, á su vez sean nombrados Delegados oficiales, y todo ello, en fin, sin menoscabo de la autorización que á los funcionarios públicos se les otorgue para inscribirse como miembros del Congreso:

Resultando que al número cuarto interesa V. E. que por el Ministerio de Estado se invite á todos los Gobiernos extranjeros, sin excepción, á tomar parte oficial en el segundo Congreso que nos ocupa, designando al efecto, desde luego, sus Delegados oficiales, comunicándonos cuanto antes les sea posible los nombramientos, para que consten en las Memorias previas que se han de circular por todas las naciones, conteniendo los datos necesarios acerca de la organización del Congreso:

Resultando que al número quinto propone V. E. que los Gobernadores civiles de las provincias organicen las Comisiones provinciales de propaganda, constituyendo las de las respectivas capitales con el concurso de otras Autoridades, de los Presidentes de las Corporaciones que se consideren útiles al fin que se persigue; de los Rectores de las Universidades y Catedráticos de Derecho político y administrativo donde aquéllas existan; de las personas de reconocida competencia administrativa, y de una representación del elemento consular, conservando la Presidencia los Gobernadores, y actuando de Secretarios generales los de los respectivos Gobiernos, sin perjuicio de los Secretarios auxiliares que se consideren precisos, siendo de cargo de dichas Comisiones provinciales de propaganda organizar las Comisiones locales y su objeto, favorecer la concurrencia al Congreso y la presentación de trabajos á los temas que oportunamente la Comisión organizadora central dará á conocer:

Resultando que al núm. 6.º interesa que los Ministerios faciliten á la

Comisión organizadora el personal necesario para sus trabajos, para lo cual en cada caso se formulará la debida propuesta; al séptimo, que se conceda á la Comisión organizadora franquicia telegráfica, postal y telefónica; al octavo, que para la organización del Congreso, su celebración y consecuencias, se habilite el crédito ó créditos necesarios, á cuyo efecto la Comisión organizadora elevará al Gobierno de S. M. propuesta especial; y al noveno, que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias la Real orden que recalga dictada por esta Presidencia resolviendo sobre su citada comunicación:

Considerando que acordado por la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, domiciliada en Bruselas, en virtud de la propuesta formulada por la Sección oficial de España, debidamente autorizada por Real orden de esta Presidencia de 7 de Octubre de 1911, que el segundo Congreso se celebre en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, dada la cuantía de los trabajos previos necesarios, hay necesidad de dar comienzo á los mismos, determinando las bases más esenciales para garantizar el éxito, que no desmerezca del que España obtuvo ya en el primer Congreso.

Considerando que las diferentes propuestas formuladas por V. E. contienen los elementos de organización más racionalmente adecuados al fin que se persigue, muchos de ellos experimentados ya en el primer Congreso, y que por parte del Gobierno de S. M. no ha de omitirse medio alguno para que la organización de aquél se desenvuelva con todas las facilidades y garantías que pueda otorgar;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, de conformidad con lo interesado por V. E. en los números 1.º al 7.º y 9.º, y en cuanto al 8.º, será tramitado debidamente cuando la Comisión organizadora

formule la propuesta concreta á que el mismo número se refiere.  
Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1912.—*Canalejas*,  
Sr. Presidente de la Sección oficial de España, de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.  
(Gaceta del día 24 de Enero de 1912.)

**JUNTA PROVINCIAL**  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

**Edicto**

Por el presente se cita á D. Ricardo Castro, Maestro de la Escuela pública de Boisán, para que en el término de ocho días, contados á partir desde la inserción de este edicto, comparezca en las Oficinas de esta Junta, á fin de dar contestación á los cargos que le resultan en expediente gubernativo por abandono de la enseñanza.  
León 3 de Febrero de 1912.

El Gobernador-Presidente,  
*José Corral*  
El Secretario,  
*Alguel Bravo*.

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACION**  
**DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN  
**Negociado de industrial**  
*Circular*

Como apesar de las reiteradas excitaciones de esta Administración y del mucho tiempo transcurrido, son muchos los Sres. Médicos que no han solicitado la patente para ejercer su profesión en el año actual, se ordena por la presente á los Alcaldes de esta provincia, requieran á á los Médicos de su término municipal, para que antes del 15 del actual, le soliciten los que no lo hubiesen hecho; previéndoles que transcurrido dicho plazo, se procederá á incoar el oportuno expediente de ocultación, contra los que no lo hubieren hecho.  
León 1.º de Febrero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Brado.

**PROVINCIA DE LEÓN**

**AÑO 1911** **MES DE OCTUBRE**  
**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	407.458
<b>NÚMERO DE HECHOS.</b>	
Absoluto.....	Naclimientos (1)..... 1.136
	Defunciones (2)..... 1.107
	Matrimonios..... 217
Par 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 279
	Mortalidad (4)..... 272
	Nupcialidad..... 0'53
<b>NÚMERO DE NACIDOS.</b>	
Vivos.....	Varones..... 621
	Hembras..... 515
Vivos.....	Legítimos..... 1.076
	Illegítimos..... 32
	Expositos..... 28
	TOTAL..... 1.136
Muertos.....	Legítimos..... 18
	Illegítimos..... 2
	Expositos..... 2
	TOTAL..... 20
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</b>	
Varones.....	555
Hembras.....	554
Menores de 5 años.....	622
De 5 y más años.....	485
En hospitales y casas de salud.....	17
En otros establecimientos benéficos.....	4
TOTAL.....	21

León 20 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, José Mera.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen y mueren y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Anuncio de las operaciones pertinentes de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en el expediente	Minas colindantes
12 de Febrero de 1912..	Casualidad.....	Antimonio	4.056	Éscaro.....	Riáño.....	D. Tomás García.....	Riáño.....	No tiene.....	No tiene.....
16	Margarita.....	Cobre.....	4.040	Vegapujín.....	Murtas de Perances	Juan Taragayboyle	León.....		
17	Juanta.....	Plomo.....	4.041	Fosgar.....	Lamas de la Ribera	William W. Van Ness.	Londres.....	D. Lucas Plata.....	«Transvaal» n.º 4.006
21	Ancient Médulas n.º 1 Oro.....	Hulla.....	4.045	Villaviciosa.....	Iguieña	Isidro Parada.....	Benavente.....	«María Sebastiana», n.º 3.453 y «Providencia» (La), n.º 3.719	
12	María del Rosario.....	Hulla.....	4.030	Iguieña.....	Iguieña			Se ignora.	
17	Providencia.....	Hulla.....	4.045	Boeza.....	Folgoso la Ribera.....	Isidro Parada.....	Astorga.....		
19	Rufina.....	Hulla.....	4.047	Quintana.....	Iguieña	Delión Rubio.....	Benavente.....		
25	Paz.....	Hulla.....	4.046	Soneio.....	Tradedo	Felipe González.....	Benavente.....		
27	Begonia.....	Hierro.....	4.027	Villaritos.....	Balboa	Sociedad Salceco y Ustara	Bilbao.....		
2 de Marzo	Dolores.....	Hulla.....	4.028	Cantegreira.....	Balboa				
3	Begonia 2.ª.....	Hulla.....	4.029	Herrerías de Valcarce	Vega de Valcarce.....				
5	Begonia 3.ª.....	Hulla.....	4.032	San Julián.....	Sobrado.....				
7	Begonia 4.ª.....	Hulla.....	4.031	Cabarcos.....	Sobrado.....				
9	Begonia 5.ª.....	Hulla.....	4.035	Villablaine.....	Villablaine.....				
11	Demasia á Ensanche.....	Cobre.....	4.042			D. Juan Mac Lennan.....	Santander.....	D. Pedro Gómez.....	«Ensanche», n.º 3.995; «Segunda Carmen», n.º 2.565; y «Precavida», n.º 1.652
14	Demasia á Julio.....	Hulla.....	4.044			Dionisio González.....	Caboalles.....	No tiene.....	«Rivadeo 2.ª», n.º 1.131; «Ponferrada 9.ª», n.º 342; y «Demasia á Caboalles», n.º 5.258

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.—León 1.º de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *J. Rivilla*.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

## CIRCULAR

Siendo necesario reunir los datos que han de servir para la formación del plan de aprovechamientos para 1912 á 1913, se invita á los pueblos poseedores de montes clasificados de utilidad pública, para que remitan, ante del día 1.º de Marzo próximo, relaciones detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar en sus montes, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

León 26 de Enero de 1912.—El Inspector general, *Ricardo Acebal*.

(Modelo que se cita en la anterior circular)

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Partido judicial de .....

Término municipal de .....

NOTA de los aprovechamientos que desea disfrutar el pueblo de ..... en los montes que se expresan, durante el año de 1912 á 1913.

Nombre de los montes	MADERAS		RAMAJE		PASTOS					RAMÓN		BROZAS	CAZA		PIEDRA	PESCA
	Especie	Metros cúbicos	Especie	Estereos	Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar ó asnal	Cerda	Especie	Estereos	Estereos	Clase	Pesetas	Metros cúbicos	Pesetas

..... de ..... de 1912

El Presidente de la Junta administrativa,

V.º B.º:

El Alcalde,

Don Joaquín Suárez Valcarce, Secretario del Juzgado municipal de Riosoco de Tapia, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta, es del tenor siguiente:

«En Riosoco de Tapia, á 2 de Enero de 1912, siendo las dos de la tarde, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de don Miguel Alvarez Sotorrio, Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores siguientes:

D. Manuel García Martínez  
D. Manuel Díez y Díez de Tapia  
D. Santos Martínez Díez  
D. Ciriaco Díez Alvarez  
D. Ricardo de la Banda Alvarez  
D. Manuel Lombó González  
D. Higinio Martínez García  
D. Joaquín Pérez y Pérez, y  
D. Desiderio Labrador Menéndez

El Sr. Presidente manifestó que la sesión de este día tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 á 1913, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á los Sres. D. Manuel García Martínez, D. Manuel Díez y Díez, D. Santos Martínez Díez, don Ciriaco Díez Alvarez y D. Ricardo de la Banda Alvarez, y para Suplentes, D. Manuel Lombó González, don Higinio Martínez García, D. Joaquín Pérez y Pérez y D. Desiderio Labrador Menéndez, procedía darles posesión del cargo.

A continuación se leyeron por el Secretario los artículos de la ley referentes á la constitución. Terminada la lectura, el Sr. Presidente, previa la vana de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes:

*Presidente*

D. Miguel Alvarez Sotorrio, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidentes*

D. Manuel García Martínez, Concejal de mayor número de votos.  
D. Ciriaco Díez Alvarez, elegido en este acto por la Junta.

*Vocales*

D. Manuel Díez y Díez de Tapia, por territorial.  
D. Santos Martínez Díez, por idem  
D. Ricardo de la Banda Alvarez, por industrial.  
Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. Joaquín Suárez Valcarce.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que los señores suplentes ya expresados lo son de los Vocales, en la forma siguiente:

D. Manuel Lombó González, suplente de D. Manuel García Martínez, Concejal de mayor número de votos.  
D. Higinio Martínez García, suplente de D. Manuel Díez y Díez, Vocal por territorial.  
D. Joaquín Pérez y Pérez, suplente de D. Santos Martínez Díez, Vocal por territorial.

D. Desiderio Labrador Menéndez, suplente de D. Ciriaco Díez Alvarez, que lo es por industrial.  
Se hace constar que no tienen representación en esta Junta los ex-Jueces municipales, por ser dos los que existen en el Ayuntamiento y haber cesado recientemente del cargo como individuos de la Junta anterior.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando se remita testimonio de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y al Sr. Gobernador civil de la provincia para

publicar en el BOLETÍN OFICIAL, firmando los señores asistentes y yo el Secretario: certifico.—Miguel Alvarez.—Manuel García.—Ciriaco Díez.—Manuel Díez.—Santos Martínez.—Ricardo de la Banda.—Manuel Lombó.—Higinio Martínez.—Joaquín Pérez.—Desiderio Labrador.—Joaquín Suárez.»

Así resulta de la original á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Riosoco de Tapia á 16 de Enero de 1912.—Joaquín Suárez.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Alvarez.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla*

Por término de quince días, contados desde esta fecha, se anuncia vacante la Depositaria de fondos municipales, bajo las condiciones que están acordadas.

Santa María de la Isla 27 de Enero de 1912.—El Alcalde, Isidro Migueléiz.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial del año corriente de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos de ocho días los primeros, y diez días la última, á fin de oír reclamaciones.

Santas Martas 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Bermejo

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño*

Según me participa el vecino de La Mata de Curueño, Juan Muñiz Lanza, el día 12 del corriente desapareció de su casa su hijo Avelino Muñiz Castro, de 22 años, soltero, jornalero, talla 1,610 metros, color trigüeño, pelo negro, nariz regular; viste traje de pana color aveñana, boina negra y botas negras.

Se ruega á las autoridades y Guardia su busca, y caso de ser habido, sea conducido á casa de su padre, que lo reclama.

Santa Colomba de Curueño 20 de Enero de 1912.—El primer Teniente de Alcalde, Bernardo Llamera.

*Alcaldía constitucional de Carucedo*

Formado el repartimiento de consumos y sus recargos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Carucedo 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Bello.

*Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Terminado el repartimiento de consumos formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa Marina 31 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

*Alcaldía constitucional de Villamol*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos para el año de 1912.

Villamol 30 de Enero de 1912.—  
El Alcalde, Luciano Ruiz.

#### Alcaldía constitucional de Arganza

Los repartimientos de consumos y arbitrios formados para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Arganza 31 de Enero de 1912.—  
El Alcalde, Manuel Santalla.

#### Alcaldía constitucional de Onzonilla

El reparto de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público por el término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Onzonilla 29 de Enero de 1912.—  
El Alcalde, Froilán Soto.

#### Alcaldía constitucional de Sariego

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos del corriente año.

Sariego 28 de Enero de 1912.—  
El Alcalde, Isidoro García.

#### Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Terminado el repartimiento de consumos, formado para el año actual de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones procedentes.

Escobar de Campos a 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Serapio Durántez.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos, formado para el año actual, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Celestino García

#### Alcaldía constitucional de Villamontán

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal y por término de ocho días, el padrón de cédulas personales, el expediente de arbitrios extraordinarios y el repartimiento de consumos, confeccionados por esta Corporación para el corriente año de 1912, a los efectos de oír reclamaciones que consideren justos los interesados, y pasado este plazo no se atenderán las que se presenten.

Villamontán 27 de Enero de 1912.  
El Alcalde, Jacinto Cabero.

#### Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Habiendo sido incluidos en el alistamiento, para el reemplazo del año actual, los mozos Jesús González Robles, natural de Barrillos, hijo de Joaquín y Juana; Moisés González Díez, natural de Gallegos, hijo de Valentín y Cesárea; Román Robles Tascón, natural de La Mata, hijo de Tomás e Isabel; Ovidio Fernández Ruiz, natural de Debesa, hijo de Vidal y Josefa; Angel Tascón Bayón, natural de La Mata, hijo de Narciso y Martina; Ambrosio Prada Zotes, natural de Barrillos, hijo de Angel y María, y Marcelino Robles Fernández, natural de Barrillos, hijo de José y Valentina, y no habiéndose presentado a ninguno de los actos, se ignorándose su paradero, se les requiere y cita por el presente, para que se presenten en esta sala consistorial el día 11 de Febrero, para presenciar el sorteo, ó en otro caso, el día 3 de Marzo próximo, para sufrir el reconocimiento y talla. De no verificarlo así, se les exigirá el perjuicio consiguiente.

Santa Colomba de Curueño a 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos de ignorado paradero que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento, y en su caso, a las sucesivas operaciones de la quinta; pues de no verificarlo, se adoptarán, respecto de ellos, los acuerdos que procedan, de conformidad con las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1905, 30 de Noviembre de 1907 y artículos aplicables de la ley:

Núm. 2. Julián González García, hijo de Domingo y Generosa, de Ponferrada.

Núm. 5. Higinio López Pombó, hijo de Francisco y Josefa, de idem.

Núm. 15. Plácido Valtuille Fernández, hijo de Ecequiel y Juliana, de Fuentesnuevas.

Núm. 18. Jerónimo Rodríguez Gómez, hijo de Benito y Teresa, de Toral.

Núm. 24. Eulogio Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Núm. 25. José María Blanco, de la idem de idem.

Núm. 28. Baltasar Blanco, de la idem de idem.

Núm. 30. Teodosio Lucas Pequeño, hijo de Francisco y Luciana, de idem.

Núm. 51. Pedro Blanco, de la Casa-Cuna de idem.

Núm. 45. Manuel Blanco, de la idem de idem.

Núm. 49. José Blanco, de la idem de idem.

Núm. 54. Babino Blanco, de la idem de idem.

Núm. 58. Aurelio Castro San Juan, hijo de Angel y Carlota, de Valdecañada.

Núm. 95. Lope Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Núm. 61. José Pérez Silva, hijo de Domingo y Carmen, de Toral.

Núm. 111. José Blanco, de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Núm. 112. Pascasio Blanco, de la idem de idem.

Ponferrada 29 de Enero de 1912.  
Aniceto Vega.

#### Alcaldía constitucional de Vegarizna

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual con el n.º 16, el mozo Avellino Fernández (ilegítimo), hijo de Emilia, se ignorándose su paradero, así como el de su madre, se le cita por medio del presente para que él o un representante legal, comparezca en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 11 del próximo Febrero y el día 3 de Marzo, respectivamente, que tendrán lugar el sorteo y clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer a ninguno de esos actos, le parará el perjuicio consiguiente.

Vegarizna 30 de Enero de 1912.  
El Alcalde, Genadio Bardón.

#### Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, que ha de regir en el año actual, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Chozas de Abajo 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Adrián López

#### Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se hallan de manifiesto por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para 1912; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen y sean procedentes.

Vegas del Condado 28 de Enero de 1912.—El Alcalde, Jacinto Robles.

#### JUZGADOS

Don Francisco Bonilla Huguet, juez de primera instancia de La Veclilla y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En La Veclilla, a diez de Enero de mil novecientos doce; D. Francisco Bonilla Huguet, Juez de la misma y su partido: visto el precedente incidente de nulidad de actuaciones, instado por el Procurador D. Daniel García Rivas, a nombre de D. Guillermo Espinosa Simón, vecino de La Robla, industrial, y defendido por el Letrado don Victor Serrano, contra D. Eduardo Gutiérrez, cuyo segundo apellido no consta, vecino de Barcelona, Oficial del Cuerpo de Correos, que se halla declarado rebelde;

Fallo que debo declarar y declaro nulo todo lo actuado, a partir de la providencia de veintiséis de Junio último, y debo mandar y mando que dicho provido se le haga saber al demandado D. Eduardo Gutiérrez, en la forma prevenida en la sección tercera, título sexto del libro primero de la ley de Enjuiciamiento civil,

y que las posteriores que se dicten, se le notifiquen en estrados.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Eduardo Gutiérrez, expido el presente en La Veclilla a diecisiete de Enero de mil novecientos doce.—Francisco Bonilla.—El Secretario judicial, Emilio M.ª Solís.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento Infantería de África, núm. 68.—2.º Batallón.—5.ª Compañía.

Medio filiación de Pedro Cuesta Rodríguez; hijo de Juan y de Toribia, natural de Olegos, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, provincia de León, vecindado en Olegos, Juzgado de 1.ª instancia de Astorga, provincia de León, de la 7.ª región militar; nació en 2 de Mayo de 1889, de oficio labrador, su religión C., A. y R., su estado soltero, su estatura 1,600 metros. Fué filiado como quinto por el cupo de su Ayuntamiento y reemplazo de 1910. Prestó juramento de fidelidad a las banderas en la revista de Comisario de Julio de 1911, en Melilla.

Melilla 27 de Diciembre de 1911.  
El Capitán, P. O., El primer Teniente, Joaquín Doganso.—V.º B.ª: El Teniente Coronel Mayor, Baños.

Mayo Fernández, Antolino, hijo de Pedro y de María Dolores, natural de Marzán, Ayuntamiento de Vegarizna, provincia de León, vecindado en Marzán, Juzgado de primera instancia de Muriás de Paredes, provincia de León, profesión sirviente, de estado soltero, de 22 años de edad, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de África, núm. 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 9 de Enero de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

Martínez Aparicio, Blas, hijo de Froilán y Manuela, natural de Valdehuentos del Páramo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Valdehuentos del Páramo, procesado por la falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Pedro Pérez Serrano, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de América, núm. 14, de guarnición en Pamploña; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamploña a 15 de Enero de 1912.—Pedro Pérez.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial